



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2018-00048-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO, con documentos que aportada el Perito Privado. Para proveer.

Saboya, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 475

Radicado Interno No. 2018-0048-00

Saboya, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: MAYERLY ALEJANDRINA SANCHEZ VILLAMIL
Demandado /Accionado: EULALIA TORRES DE ROJAS Y OTROS
Predio: FMI 072-5530 DE LA VEREDA MERCHÁN DE ESTA JURISDICCIÓN

I. ASUNTO

De los documentos allegados por el perito JORGE EIECER ESTRADA GARCIA, recibidos el 25 de agosto de 2022 a las 4:56 p.m., mediante los cuales allega las aclaraciones y correcciones que el despacho Decretó de manera oficiosa, e iterados el día 5 de agosto de dos mil veintidós (2022), constan de nueve (9) folios útiles, agréguese y déjense en conocimiento de las partes e interesados.

De la constancia secretarial de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), a través de la cual la demandante MAYERLY ALEJANDRINA SANCHEZ VILLAMIL, expone las razones por las cuales no pudo asistir el día 5 de los corrientes a la audiencia para la cual había sido convocada, agréguese y déjese en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

Por último, y a fin de que las partes e interesados conozcan las anteriores actuaciones que se agregan, y procedan conforme corresponda, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el art 110 del C.G.P., de los documentos

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 475

Radicado No. 2018-00048-00

aportados por el perito privado JORGE ELIECER ESTRADA GARCIA, allegados el 25/08/2022 en 9 folios, así como la constancia secretarial recepcionada a la demandante, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, los documentos allegados por el perito JORGE EIECER ESTRADA GARCIA, que se reciben el 25 de agosto de 2022 a las 4:56 p.m., mediante los cuales presenta las aclaraciones y correcciones que el despacho decretó de manera oficiosa, e iterados el día 5 de agosto de dos mil veintidós (2022), constan de nueve (9) folios útiles. Por lo motivado Supra.

SEGUNDO: AGREGAR la constancia secretarial de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), a través de la cual la demandante MAYERLY ALEJANDRINA SANCHEZ VILLAMIL, invoca la causal por la cual no pudo asistir el día 5 de los corrientes a la audiencia para la cual había sido convocada. Para los fines legales pertinentes.

TERCERO: CORRER traslado por el termino de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el art 110 del C.G.P., de los documentos aportados por el perito privado JORGE ELIECER ESTRADA GARCIA, allegados el 25/08/2022 en 9 folios, así como la constancia secretarial antes agregada, por las razones expuestas en precedencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, dispuesto en el portal web de la Rama Judicial y dar a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes. Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 36 publicado el 1 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc07b67438c8291eca67c1f368efab11a1f968bc42c6dbddb85e99a5ab69c7a**

Documento generado en 31/08/2022 07:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>